

ANEXO A LOS APARTADOS 7 Y 8 QUE SOBRE PERSONAL Y RESPONSABILIDADES ESTÁN INCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES

DEL CONTRATO:

CONTENIDO

- 0.- El CONTRATISTA estará obligado cumplir lo regulado en este ANEXO a los apartados 7 y 8 de las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que, visado por ambas partes, se incorpora a las mismas.
- 1.- El CONTRATISTA estará obligado a acatar el régimen de trabajo y horarios que se establecen en las Especificaciones del Contrato. Si por causas excepcionales el CONTRATISTA se viese en la necesidad de realizar horas extraordinarias, lo comunicará, argumentándolo y en un plazo máximo de 24 horas, al SERVICIO DE CONTROL DE PERSONAL AJENO DE ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A.
- 2.- Cualquier modificación que el CONTRATISTA quiera establecer en el régimen de trabajo y/u horarios que figuren en las Especificaciones del Contrato, deberá previamente solicitarla al Servicio responsable de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. que se ocupe del Control y Administración del Contrato, quien a través de los organismos competentes de la misma propondrá la modificación de las Especificaciones del Contrato, formalizándose ésta si así se considera procedente.
- 3.- El CONTRATISTA enviará diariamente al SERVICIO DE CONTROL DE PERSONAL AJENO DE ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. relación nominal del personal que trabajó cada día en cada obra contratada.
- 4.- Se amplía el contenido del Apartado 3 de las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. en el sentido de que la SUBCONTRATACIÓN, en todo o en parte, de los trabajos objeto de un Contrato, precisará la conformidad previa de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A.
- 5.- Con independencia de las penalizaciones y/o bonificaciones, a que se hace referencia en el apartado 4. de las Especificaciones del Contrato, el incumplimiento de las prescripciones contenidas en este ANEXO por parte del CONTRATISTA dará lugar, llegado el caso y atendida la gravedad de la/s infracción/es, a imponer alguna de las siguientes medidas:
- Penalización económica, hasta un máximo de un 5% de la facturación mensual, de la obra o servicio de que se trate.
 - Rescisión del Contrato de que se trate.
 - Suspensión temporal de nuevas consultas por parte de ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A.
 - Rescisión de todos los Contratos y/o pérdida definitiva de la condición de Contratista.